

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de diciembre de 2024.

No. 101

Folleto Anexo

**ACUERDO N° 6, 29/ORDINARIO/2024
PROGRAMA INTENSIVO DE RECUPERACIÓN
DE REZAGO DENOMINADO CIÉRRALE A TU
ADEUDO JUNTOS SI PODEMOS Y SUS
REGLAS DE OPERACIÓN PARA APLICARSE
POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE BUENAVENTURA
DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE DE
2024 ASÍ COMO ENERO, FEBRERO Y MARZO
DE 2025**

CONSTANCIA

C. Hilda Vega Basoco, Secretaria del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción IV, 20 fracción II y 25 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que, mediante la 29 Sesión Ordinaria de 2024 del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura, que tuvo verificativo el día 15 de noviembre del año 2024, en el desahogo del punto número 6 del orden del día, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

Extracto

Se procede a dar lectura al numeral 6 del orden del día por parte de la secretaria de este Consejo, mismo que se refiere a la presentación, análisis, discusión y, en su caso, autorización del **PROGRAMA INTENSIVO DE RECUPERACIÓN DE REZAGO DENOMINADO “CIÉRRALE A TU ADEUDO #JUNTOSSIPODEMOS” Y SUS REGLAS OPERACIÓN PARA APLICARSE POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE BUENAVENTURA DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2025.**

Para lo cual, de no tener inconveniente el suscrito me voy a permitir realizar la exposición de este punto número 6 siguiendo con el orden del día señalado, y daré comienzo por mencionar los siguientes antecedentes:

1.- Que el año anterior, se realizó un programa similar, el cual generó descuentos de hasta el 95% en adeudos de consumo, multas y recargos, logrando beneficiar a más de 900 familias del municipio de Buenaventura. Con los resultados del año anterior como antecedentes, esperamos impulsar la eliminación de la brecha social, así como, beneficiar y lograr incluir a más familias del municipio que por diversas circunstancias no se integraron en el programa exitoso implementado el año pasado.

2.- Los factores económicos negativos siguen impactando directamente a las familias del municipio, no solo por los estragos causados por el COVID-19, los altos índices de empleo informal (cerca del 60%) y el casi 40% de los trabajadores que no cuentan con ningún tipo de régimen de protección o asistencia social hacen que el impacto sea dramático en la región. También la sequía en nuestros campos, ya que dependemos directa o indirectamente de la agricultura y ganadería, además, un incremento de la inflación en México que deja a la población en un estado de vulnerabilidad económica.

3.- La Ley del Agua del Estado de Chihuahua, a través de su regulación secundaria, contenida en los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas emitidos por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, publicado en el Folleto Anexo del Periódico Oficial del Estado, de fecha 24 de diciembre de 2022, se establecen los mecanismos para atender este rezago social. Efectivamente, el artículo 107 de dicho ordenamiento señala, en su parte conducente, que:

ARTÍCULO 107.- Los Consejos de Administración de cada organismo operador podrán autorizar un programa anual integral de recuperación de rezago, el cual deberá ser presentado bajo el siguiente esquema

- a.- Objetivo del programa.
- b.- Vigencia (plazos y programación contemplada)
- c.- Instrumentación del programa (medios de difusión y acercamiento a los usuarios)
- d.- Beneficiarios (sectores o colonias contempladas)
- e.- Usuarios objetivo y análisis de cartera vencida (se deberá presentar un análisis de la cartera vencida a recuperar, segmentada por tipo de usuario y adeudo, que permita evaluar el costo-beneficio del programa.
- f.- Medios contemplados para la regularización de adeudos/porcentajes de descuentos y facilidades de pago contemplados).
- g.- funcionarios del organismo operador responsables de su ejecución.
- h.- Expediente soporte del programa una vez concluido, donde se midan los alcances.
- i.- Remitir a la dirección financiera de la Junta Central un informe ejecutivo de los resultados obtenidos

En este caso la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura, podrá implementar, en cualquier momento, previo acuerdo de su consejo, programas intensivos de recuperación de rezago, cuyo enfoque sean aquellos usuarios que por sus condiciones de rezago social o pobreza carezcan de los recursos económicos suficientes para regularizar su adeudo y en consecuencia pagar su servicio en tiempo, por lo que la esencia del programa es brindar un apoyo extraordinario de parte del organismo operador con ese fin.

De igual manera se informa como objetivos del programa los siguientes:

- I. Permitir a los usuarios del servicio de agua doméstico, comercial, público y escolar que por algún motivo no se vieron beneficiados de programas anteriores, puedan encontrar condiciones para regularizar el pago del mismo.
- II. Ofrecer una opción de regularización a los usuarios del servicio de agua doméstico, comercial, público y escolar que, por distintas situaciones, se han visto imposibilitados en el pago del servicio y han generado rezagos, en algunos casos, por montos que resultan incosteables.

- III. Reducir los montos que conforman la cartera vencida de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura, de los usuarios del servicio de agua doméstico, comercial, público y escolar que cuente con antigüedad superior a doce meses de rezago a partir del inicio de la vigencia del presente.
- IV. Permitir al Organismo Operador una recuperación extraordinaria de rezago, que les permita realizar inversiones superiores a las presupuestadas para el ejercicio fiscal 2025. (dos mil veinticinco).

Para ello propone las siguientes reglas de operación, conforme al documento adjunto.

Y con lo anterior daría por concluido la exposición del presente punto del orden del día.

En este momento, luego de haber tomado en cuenta todos y cada uno de los comentarios que fueron externados por los consejeros, quisiera ver si hay algún otro comentario adicional al respecto de este punto por parte de alguno de los señores consejeros. No habiendo más, doy cuenta Sr. presidente que no se presentan más comentarios por parte de ningún consejero, por ello les pedimos entonces si están ustedes de acuerdo, se somete a su consideración la autorización para la ejecución del Programa Intensivo de Recuperación de Rezago denominado: "Ciérrale a tu Adeudo #JuntosSiPodemos" y sus Reglas de Operación para aplicarse por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura durante los meses de diciembre de 2024, así como enero, febrero y marzo de 2025, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, tomándose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 6, 29/ORDINARIO/2024; LOS SEÑORES CONSEJEROS APRUEBAN, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTENSIVO DE RECUPERACIÓN DE REZAGO, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LA CUAL HA SIDO EXPRESADA EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA, MISMO QUE SE IDENTIFICA COMO **PROGRAMA INTENSIVO DE RECUPERACIÓN DE REZAGO DENOMINADO "CIÉRRALE A TU ADEUDO #JUNTOSSIPODEMOS" Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA APLICARSE POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE BUENAVENTURA DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2025 Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.**

Buenaventura, Chih., a 15 de noviembre del año 2024.



C. Hilda Vega Basoco.
Secretaria del Consejo de Administración
de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura, Chihuahua.

ANEXO

PROGRAMA INTENSIVO DE RECUPERACIÓN DE REZAGO DENOMINADO “CIERRALE A TU ADEUDO #JUNTOSSIPODEMOS” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA APLICARSE POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE BUENAVENTURA, DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2024, ASI COMO ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2025.

CONSIDERANDO

1.- Que el año anterior, se realizó un programa similar, el cual generó descuentos de hasta el 95% en adeudos de consumo, multas y recargos, logrando beneficiar a más de 900 familias del municipio de Buenaventura. con los resultados del año anterior como antecedentes, esperamos impulsar la eliminación de la brecha social, así como, beneficiar y lograr incluir a más familias del municipio que por diversas circunstancias no se integraron en el programa exitoso implementado el año pasado.

2.- Los factores económicos negativos siguen impactando directamente a las familias del municipio, no solo por los estragos causados por el COVID-19, los altos índices de empleo informal (cerca del 60%) y el casi 40% de los trabajadores que no cuentan con ningún tipo de régimen de protección o asistencia social hacen que el impacto sea dramático en la región. También la sequía en nuestros campos, ya que dependemos directa o indirectamente de la agricultura y ganadería, además, un incremento de la inflación en México que deja a la población en un estado de vulnerabilidad económica.

3.- La Ley del Agua del Estado de Chihuahua, a través de su regulación secundaria, contenida en los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas emitidos por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, publicado en el Folleto Anexo del Periódico Oficial del Estado, de fecha 24 de diciembre de 2022, se establecen los mecanismos para atender este rezago social. Efectivamente, el artículo 107 de dicho ordenamiento señala, en su parte conducente, que:

ARTÍCULO 107.- Los Consejos de Administración de cada organismo operador podrán autorizar un programa anual integral de recuperación de rezago, el cual deberá ser presentado bajo el siguiente esquema

- a.- Objetivo del programa.
- b.- Vigencia (plazos y programación contemplada)
- c.- Instrumentación del programa (medios de difusión y acercamiento a los usuarios)
- d.- Beneficiarios (sectores o colonias contempladas)
- e.- Usuarios objetivo y análisis de cartera vencida (se deberá presentar un análisis de la cartera vencida a recuperar, segmentada por tipo de usuario y adeudo, que permita evaluar el costo-beneficio del programa.
- f.- Medios contemplados para la regularización de adeudos/ porcentajes de descuentos y facilidades de pago contemplados).

- g.- funcionarios del organismo operador responsables de su ejecución.
- h.-Expediente soporte del programa una vez concluido, donde se midan los alcances.
- i.- Remitir a la dirección financiera de la Junta Central un informe ejecutivo de los resultados obtenidos.

En este caso la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura, podrá implementar, en cualquier momento, previo acuerdo de su Consejo, programas intensivos de recuperación de rezago, cuyo enfoque sean aquellos usuarios que por sus condiciones de rezago social o pobreza carezcan de los recursos económicos suficientes para regularizar su adeudo y en consecuencia pagar su servicio en tiempo, por lo que la esencia del programa es brindar un apoyo extraordinario de parte del Organismo Operador con ese fin.

4.- Que el presente programa tiene como objetivos los siguientes:

- I. Permitir a los usuarios del servicio de agua doméstico, comercial, público y escolar, que por algún motivo no se vieron beneficiados de programas anteriores, puedan encontrar condiciones para regularizar el pago del mismo
- II. Ofrecer una opción de regularización a los usuarios del servicio de agua doméstico, comercial, público y escolar que, por sus condiciones económicas y/o sociales, se han visto imposibilitados en el pago del servicio y han generado rezagos, en algunos casos, por montos que resultan incosteables.
- III. Reducir los montos que conforman la cartera vencida de La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura, de los usuarios del servicio de agua, que cuente con antigüedad superior a doce meses de rezago a partir del inicio de la vigencia del presente y que, de otra manera, resulta de gravosa y difícil recuperación.
- IV. Permitir al organismo operador una recuperación extraordinaria de rezago, que les permita realizar inversiones superiores a las presupuestadas para el ejercicio fiscal 2025. (dos mil veinticinco)

Con el fin de alcanzar los objetivos anteriormente planteados se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 1.- Las personas beneficiarias serán todos los usuarios que cuenten con contrato ante la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Artículo 2.- Las presentes reglas de operación tienen como objetivo:

- I. Permitirles a los usuarios del servicio de agua que por algún motivo no se vieron beneficiados de programas anteriores, puedan encontrar condiciones para regularizar el pago del mismo.
- II. Ofrecer una opción de regularización a los usuarios del servicio de agua que, por distintas situaciones, se han visto imposibilitados en el pago del servicio y han generado rezagos, en algunos casos, por montos que resultan incosteables.
- III. Reducir los montos que conforman la cartera vencida de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura, de los usuarios del servicio de agua que cuente con antigüedad superior a doce meses de rezago a partir del inicio de la vigencia del presente.
- IV. Permitir a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura una recuperación extraordinaria de rezago, que les permita realizar inversiones superiores a las presupuestadas para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco).

Artículo 3.- Para acogerse a los beneficios de las presentes reglas de operación se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que el usuario cuente con un contrato ante la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura, respecto a la prestación del servicio de agua.
- II. Que el usuario no haya sido beneficiario de programas similares en los últimos veinticuatro meses a partir del inicio de la vigencia del presente.
- III. Que el contrato cuente con un adeudo o rezago en el pago del servicio de agua, con una antigüedad igual o superior a los doce meses.

Artículo 4.- La vigencia de las presentes reglas de operación será del 1 (primero) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) al 31 (treinta y uno) de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco) a las 17:00hrs.

Artículo 5.- Los usuarios que cumplan con los requisitos anteriores, podrán realizar el pago en una sola exhibición, con el cual podrán obtener un esquema de descuento, según se desglosa a continuación:

1. En el supuesto de solicitar el descuento el 1 (primero) de diciembre al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro) a las 17:00hrs:

1.1. Para usuarios del servicio de agua.

1.1.1. Con un saldo vencido igual o mayor a doce meses, sin haber sido beneficiario de un programa similar en los últimos veinticuatro meses.

1.1.1.1. El descuento a otorgar será:

1.1.1.1.1. Del 90% (noventa por ciento) del total de su adeudo, a excepción de aquellos cargos por conceptos diferentes a Agua, Drenaje, Saneamiento.

1.1.1.1.2. Del 100% (cien por ciento) de las multas y recargos.

2. En el supuesto de solicitar el descuento el 01 (uno) de Enero al 31 (treinta y uno) de enero del año 2025 (dos mil veinticinco) a las 17:00hrs:

2.1. Para usuarios del servicio de agua.

2.1.1. Con un saldo vencido igual o mayor a doce meses, sin haber sido beneficiario de un programa similar en los últimos veinticuatro meses.

2.1.1.1. El descuento a otorgar será:

2.1.1.1.1. Del 80% (ochenta por ciento) del total de su adeudo, a excepción de aquellos cargos por conceptos diferentes a Agua, Drenaje, Saneamiento.

2.1.1.1.2. Del 95 % (noventa y cinco por ciento) de las multas y recargos.

2.1.1.1.3.

3. En el supuesto de solicitar el descuento el 01 (uno) de febrero al 28 (veintiocho) de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco) a las 17:00hrs:

3.1. Para usuarios del servicio de agua.

3.1.1. Con un saldo vencido igual o mayor a doce meses, sin haber sido beneficiario de un programa similar en los últimos veinticuatro meses.

3.1.1.1. El descuento a otorgar será:

3.1.1.1.1. Del 70% (setenta por ciento) del total de su adeudo, a excepción de aquellos cargos por conceptos diferentes a Agua, Drenaje, Saneamiento.

3.1.1.1.2. Del 90% (noventa por ciento) de las multas y recargos.

3.1.1.1.3.

4. En el supuesto de solicitar el descuento el 01 (uno) de marzo al 31 (treinta y uno) de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco) a las 17:00hrs:

4.1. Para usuarios del servicio de agua.

4.1.1. Con un saldo vencido igual o mayor a doce meses, sin haber sido beneficiario de un programa similar en los últimos veinticuatro meses.

4.1.1.1. El descuento a otorgar será:

4.1.1.1.1. Del 60% (sesenta por ciento) del total de su adeudo, a excepción de aquellos cargos por conceptos diferentes a Agua, Drenaje, Saneamiento.

4.1.1.1.2. Del 85% (ochenta y cinco por ciento) de las multas y recargos.

Para mayor comprensión, se presenta tabla resumen de lo anterior:

TABLA DE BENEFICIOS				
Concepto	Beneficios del 01 de diciembre al 31 de diciembre 2024	Beneficios del 01 enero al 31 de enero 2025	Beneficios del 01 febrero al 28 de febrero 2025	Beneficios del 01 marzo al 31 de marzo 2025
Bonificación A.D.S	90%	80%	70%	60%
Bonificación multas y recargos	100%	95%	90%	85%

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura, deberá considerar la vigencia del presente programa dentro de sus presupuestos anuales para el año 2025 (dos mil veinticinco).

Artículo 6.- La aplicación del presente programa será conforme a lo siguiente:

- a. La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura, deberá identificar, conforme lo prevé el artículo 3 de las presentes reglas de operación, a los usuarios susceptibles de recibir los beneficios del programa “Ciérrale a tu Adeudo #JuntosSíPodemos”.
- b. El monto a bonificar estará disponible al 1 (primero) de Diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), para que el usuario realice el pago del mismo sin necesidad de realizar previamente algún trámite con la Junta Operadora.

- c. La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura designará al personal que impulse la adhesión del usuario de manera voluntaria al programa.
- d. La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Buenaventura capacitará al personal, a efecto de que dominen la operación del programa, así como la manera en que deben transmitirlo al usuario.

Artículo 7.- las presentes reglas de operación deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado y deberán ser impulsadas por los medios de publicidad oficiales y privados disponibles, siempre y cuando no contravengan la normatividad en la materia.

LA CIUDADANA HILDA VEGA BASOCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE BUENAVENTURA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN IV, 20 FRACCIÓN II Y 25, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA -----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EL PRESENTE ANEXO DENOMINADO PROGRAMA INTENSIVO DE RECUPERACIÓN DE REZAGO “CIERALE A TU ADEUDO #JUNTOSSIPODEMOS” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA APLICARSE POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE BUENAVENTURA DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2024, ASI COMO ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2025, QUE FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO 6/ORDINARIO/2024, ADOPTADO EN 29 SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE BUENAVENTURA, CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y CONSTA DE 6 (SEIS), FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, CHIH., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----



C.HILDA VEGA BASOCO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA.

SIN TEXTO